Detalles de mensaje

Referencia interna:	AMG-MC-073-2026
Descripción del proceso	SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA UNA JORNADA DE ATENCIÓN E INTEGRACIÓN DIRIGIDA A LA POBLACIÓN VULNERABLE DEL MUNICIPIO DE GARAGOA
De:	SARA VALENTINA SIERRA NOSSA
Usuario:	SARA VALENTINA SIERRA NOSSA
Fecha:	20 horas de tiempo transcurrido *(12/11/2026 5:37:15 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Referencia del mensaje	CO1.MSG.10215774
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	Solicitud verificacion de solicitudes de limitación a Mipymes

Texto de mensaje

Señores

Municipio de Garagoa - Boyacá

Invitación pública de mínima cuantía No. AMG-MC-073-2026 - Suministro de refrigerios para una jornada de atención e integración dirigida a la población vulnerable

Asunto: Solicitud de verificación de las solicitudes de limitación a Mipymes y de publicación de sus soportes (derecho de petición)

Cordial saludo. En mi calidad de interesada en participar en el proceso de la referencia, y en ejercicio del derecho de petición (Ley 1755 de 20 15), me permito exponer y solicitar lo siguiente:

1. El aviso de limitación a Mipymes publicado el 12 de noviembre de 2026 indica que se recibieron dos solicitudes, de los señores Jhonal Deavi es Moreno Suárez y Mauricio Alfredo Fernández Gaitán, y que ambas cumplen. En los mensajes públicos de SECOP II se visualizan los docum entos adjuntos de la solicitud del señor Fernández, pero no se visualizan documentos adjuntos en el mensaje de la solicitud del señor Moreno.

2. El artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 (modificado por el Decreto 1860 de 2021) exige al menos dos solicitudes de Mipymes que cumplan los requisitos, y el artículo 2.2.1.2.4.2.4 exige acreditar el tamaño empresarial mediante certificación del solicitante y de contador públi co, con copia del registro mercantil. El numeral 1.21 de la invitación dispone que, si no se logra la limitación por incumplimiento de los requisito s, la entidad continúa el proceso sin la limitación.

Por lo anterior solicito, respetuosamente:

a) Verificar si la solicitud del señor Jhonal Deavies Moreno Suárez acreditó, dentro del plazo del cronograma (12 de noviembre de 2026, 4:30 p .m.), los requisitos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

b) Publicar en SECOP II los documentos que soportan cada una de las dos solicitudes de limitación, y enviarme copia de ellos.

c) Verificar que la certificación de tamaño empresarial aportada por el señor Mauricio Alfredo Fernández Gaitán se ajuste a los rangos de clasif icación empresarial de la Ley 590 de 2000 y del Decreto 1074 de 2015, y aclarar su contenido, que presenta expresiones que parecen errores de redacción.

d) Si no se acreditan los requisitos de al menos dos solicitudes, aplicar el numeral 1.21 de la invitación, publicar el aviso corregido y garantizar un plazo razonable para presentar ofertas.

Dada la incidencia de este asunto en la participación en el proceso, solicito una respuesta antes del cierre de ofertas (13 de noviembre de 202 6, 5:00 p.m.) y que se notifique por SECOP II.